

**A/A: Sra. M.<sup>a</sup> Violeta Rodríguez Martínez, DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA**

**Asunto:** *Medidas urgentes en materia de jubilaciones parciales anticipadas del personal laboral de la Administración Pública*

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** mayor de edad, con DNI. XXXXXXXXXXXXX en representación de la Sección Sindical USO-CAIB, ante esa Dirección General comparece y como mejor proceda.

**EXPONGO:**

Primero. Que con fecha 30 de junio de 2026 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 19/2026, entrando en vigor el 1 de julio de 2026.

Segundo. Que el Artículo único de dicha norma regula específicamente el régimen aplicable a los contratos de relevo en la jubilación parcial del personal laboral de las Administraciones Públicas, con el fin de asegurar la virtualidad de esta figura y ofrecer seguridad jurídica.

Tercero. Que la citada normativa establece que las Administraciones deben contar con un instrumento de planificación de recursos humanos (como la oferta de empleo público) que incluya expresamente la cobertura de las jubilaciones parciales previstas.

Cuarto. Que el Real Decreto-ley permite la flexibilización del principio de simultaneidad, autorizando la vinculación de la jubilación parcial a un contrato de personal laboral fijo a tiempo completo o, en su defecto, a un contrato temporal de sustitución mientras se resuelve la convocatoria definitiva.

Quinto. Que, de acuerdo con la Disposición transitoria única, hasta el 1 de abril de 2027 es posible vincular estas jubilaciones a contratos fijos formalizados a partir del 1 de abril de 2024 derivados de ofertas de empleo anteriores.

Por todo ello,

**SOLICITO:**

1. Que se inicien los trámites administrativos necesarios para la puesta en marcha y aplicación efectiva de lo dispuesto en el Artículo único del Real Decreto-ley 19/2026 en este organismo.
2. Que se proceda a la aprobación o actualización del instrumento de planificación de recursos humanos correspondiente para incluir las plazas destinadas a la jubilación parcial.
3. Que se aplique, si procede, el régimen transitorio para agilizar los procesos de jubilación parcial pendientes mediante su vinculación a contratos fijos ya formalizados desde abril de 2024

En Palma a 30 de junio de 2026

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por la Sección Sindical USO-CAIB